

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00016567

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores, respectivamente.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera, y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la oferta pública secundaria de acciones se encuentra normado en el artículo 11 y siguientes del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que el artículo 297 de la Ley de Compañías dispone que: *“...en las compañías emisoras cuyas acciones se encuentren inscritas en el Catastro Público de Mercado de Valores, obligatoriamente se repartirá como dividendos a favor de los accionistas por lo menos el 30% de las utilidades líquidas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Estos emisores podrán también, previa autorización de la Junta General, entregar anticipos trimestrales o semestrales, con cargo a resultados del mismo ejercicio (...).”*

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **EDUCACION Y FUTURO TEKAFUTURO S.A.**, celebrada el **11 de noviembre de 2024**, resolvió aprobar la **OFERTA PÚBLICA SECUNDARIA DE UN MILLÓN VEINTICINCO MIL (1'025.000) ACCIONES**; y la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de esa compañía como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO** y de las supradichas acciones como **VALORES**.

Que mediante escritura pública otorgada el 12 de noviembre de 2024, por el Notario Suplente de la Notaría Quincuagésimo Tercera del cantón Guayaquil, el señor Héctor Andrés Sanabria Andretta, presidente de la compañía **ADMINISTRACION Y ASESORIA S.A. ADMIVASA**, quien es Presidente Ejecutivo de la compañía **EDUCACION Y FUTURO TEKAFUTURO S.A.**, declaró bajo juramento que

la información contenida en el prospecto de oferta pública secundaria de acciones es fidedigna, real y completa, y que será penalmente y civilmente responsable por cualquier falsedad u omisión contenida en dicho documento.

Que de conformidad con los artículos 186 (segundo inciso) y 188 (letra b) del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; así como el Capítulo II, Título XVI, Libro II de la "Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros", el comité de calificación **No. 303-2024**, de la compañía **GLOBAL RATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS**, en sesión de fecha **15 de noviembre de 2024**, otorgó la calificación **"AAA"** a la OFERTA PÚBLICA SECUNDARIA DE ACCIONES ordinarias de la compañía **EDUCACION Y FUTURO TEKAFUTURO S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que el mediante trámite No. 139504-0041-24, el Sr. Héctor Sanabria, en su calidad de presidente de la compañía "ADMINISTRACION Y ASESORIA S.A. ADMIVASA", quien a su vez es presidente de la compañía **EDUCACION Y FUTURO TEKAFUTURO S.A.**, solicitó: **a)** La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores esa compañía, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO; **b)** La autorización de la **OFERTA PÚBLICA SECUNDARIA DE LAS ACCIONES** ordinarias de esa compañía; **c)** La aprobación del Prospecto de Oferta Pública secundaria de esas acciones; y, **d)** La inscripción de dichos Valores en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.484 de 13 de diciembre de 2024 la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para: 1) La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **EDUCACION Y FUTURO TEKAFUTURO S.A.**, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO; 2) La autorización de la OFERTA PÚBLICA SECUNDARIA de las **1'025.000** ACCIONES ordinarias de esa compañía; 3) La aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública Secundaria de Acciones; y, 4) La inscripción de dichos Valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los Valores (Acciones ordinarias) de la compañía **EDUCACION Y FUTURO TEKAFUTURO S.A.**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2024-0433 de fecha 25 de octubre de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **EDUCACION Y FUTURO TEKAFUTURO S.A.**, como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**; y a las **ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS**, representativas de la totalidad del capital suscrito y pagado de esa compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del prospecto de **OFERTA PÚBLICA SECUNDARIA DE ACCIONES** ordinarias presentado por el señor. Héctor Sanabria, en su calidad de Presidente de la compañía "ADMINISTRACION Y ASESORIA S.A. ADMIVASA", quien a su vez es Presidente de la compañía **EDUCACION Y FUTURO TEKAFUTURO S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA SECUNDARIA DE ACCIONES** ordinarias de la compañía **EDUCACION Y FUTURO TEKAFUTURO S.A.**, correspondiente a la totalidad de su capital suscrito y pagado que asciende a la suma de **UN MILLÓN VEINTICINCO MIL (USD \$1'025.000)**, representativo de un millón veinticinco mil (**1'025.000**) acciones ordinarias, con un



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una, que estarán representadas en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **EDUCACION Y FUTURO TEKAFUTURO S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que de forma previa a la negociación de las acciones se publique la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **EDUCACION Y FUTURO TEKAFUTURO S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **13 de diciembre del 2024.**

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

LCC/IAA/CAE
Trámite No. 139504-0041-24
RUC. 0993371416001
Exp. 739360